



Universidad
Mariana

Res. MEN 1362 del 3 de febrero de 1983



Acreditada en
Alta Calidad

VIGENCIA DE CUATRO AÑOS
Res. MEN 014045 del 19 de julio de 2022

Lineamientos para la creación de nuevos programas académicos conducentes a la obtención de registro calificado

Universidad Mariana
Pasto - Nariño - Colombia

“Vigilada Mineducación”

Editorial
Unimar



Consejo Directivo

Hna. **Liliana Isabel Díaz Cabrera**, f. m. i.
Rectora Universidad Mariana

Mag. **Yudi del Rosario Basante Castro**
Vicerrectora Académica

Hna. **Claudia Sofía Cortés Barreiro**, f. m. i.
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Hna. **Carmen Isabel Valencia Cabrera**, f. m. i.
Vicerrectora Desarrollo Humano Integral

Hna. **María del Carmen Díaz Rojas**, f. m. i.
Representante de la Provincia Nuestra Señora de la Merced
Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada

Mag. **Robinson Andrés Jiménez Toledo**
Director Planeación y Aseguramiento de la Calidad

Dra. **Nancy Andrea Belalcázar Benavides**
Vocera de los decanos

Mag. **Leonard David Zarama Zambrano**
Vocero de los profesores

Est. **Juan Pablo Rosero Guerrero**
Vocero de los estudiantes

Prof. **Juan Francisco Arteaga Pazos**
Vocero de los graduados

Secretaria del Consejo Directivo
Mag. **Angela Patricia Martínez Ortega**
Secretaria General

Contenido

ACUERDO 031	5
Capítulo I. Disposiciones generales para la creación de nuevos programas académicos conducentes a la obtención de registro calificado	8
ARTÍCULO 1. Objeto.....	8
ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.....	8
ARTÍCULO 3. Principios orientadores	8
ARTÍCULO 4. Criterios de análisis para la toma de decisiones sobre nuevos programas académicos	8
ARTÍCULO 5. Instancias responsables	9
Capítulo II. Evaluación preliminar de propuestas de nuevos programas académicos conducentes a la obtención del registro calificado	9
ARTÍCULO 6. Apertura de la convocatoria y presentación de propuestas.....	9
ARTÍCULO 7. Documentos preliminares de presentación de la propuesta.....	9
ARTÍCULO 8. Evaluación preliminar de pertinencia y viabilidad de las propuestas	10
ARTÍCULO 9. Comisión Institucional de Evaluación de Pertinencia y Viabilidad	10
ARTÍCULO 10. Funciones de la Comisión Institucional de Evaluación de Pertinencia y Viabilidad	11
Capítulo III. Construcción del documento maestro de los nuevos programas académicos conducentes a la obtención del registro calificado	11
ARTÍCULO 11. Formulación del programa académico y elaboración del documento maestro ..	11
ARTÍCULO 12. Trámite ante los órganos colegiados de gobierno.....	11
ARTÍCULO 13. Radicación y seguimiento ante el Ministerio de Educación Nacional	12
Capítulo IV. Seguimiento, mejora y disposiciones finales	12
ARTÍCULO 14. Seguimiento y evaluación del lineamiento y de los programas creados.....	12
ARTÍCULO 15. Actualización normativa.....	13
ARTÍCULO 16. Régimen de transición	13
ARTÍCULO 17. Vigencia y derogatorias	13

ACUERDO 031

10 de agosto de 2026

Por el cual se establecen los lineamientos para la creación de nuevos programas académicos conducentes a la obtención de registro calificado en la Universidad Mariana.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 67 y 69, reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social; asigna al Estado la responsabilidad de ejercer la suprema inspección y vigilancia para garantizar su calidad y el cumplimiento de sus fines; y consagra la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la ley.
- Que la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía universitaria y dispone que las instituciones de educación superior deben prestar a la comunidad un servicio con calidad, en relación con los resultados académicos, los medios y procesos empleados, la infraestructura institucional y las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- Que la Ley 1188 de 2008 establece que el registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad institucional y de programa, requeridas para la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.
- Que el Decreto 1075 de 2015, modificado parcialmente por los Decretos 1330 de 2019 y 0529 de 2024, define la calidad como un conjunto de atributos articulados, interdependientes y dinámicos, y regula las condiciones, etapas y procedimientos aplicables al otorgamiento, renovación y modificación del registro calificado.
- Que el Decreto 0529 de 2024 actualizó el marco reglamentario del registro calificado al incorporar precisiones sobre modalidades, lugar de desarrollo, solicitudes de modificación, renovación del registro calificado, convenios para la oferta y desarrollo conjunto de programas académicos y planes de contingencia cuando se decida cesar la oferta o no se renueve el registro calificado.
- Que la normatividad nacional vigente exige a las instituciones de educación superior contar con condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, las cuales comprenden, entre otros aspectos, gobierno institucional y rendición de cuentas, políticas institucionales, gestión de la información, arquitectura institucional, justificación del programa, aspectos curriculares, resultados de aprendizaje, relación con el sector externo, profesores, medios educativos e infraestructura física y tecnológica.
- Que la Universidad Mariana, conforme con su Estatuto General, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 018207 del 1 de septiembre de 2025, es una institución de educación superior de carácter privado y católico, regentada por la Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada, cuya identidad y misión se fundamentan en el Evangelio de Jesucristo, la espiritualidad mariana y franciscana y la pedagogía del amor.
- Que el Estatuto General de la Universidad Mariana, en su artículo 39, atribuye al Consejo Directivo la competencia para expedir y reformar los reglamentos que orienten la gestión y las actividades académicas, así como aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos y la creación o supresión de sedes, extensiones y otras formas legales de proyectar los programas académicos en áreas geográficas diferentes a la sede principal.
- Que el Estatuto General de la Universidad Mariana, en su artículo 47, señala que corresponde al Consejo Académico establecer líneas estratégicas y procedimientos para el desarrollo de las

funciones sustantivas, recomendar al Consejo Directivo la creación, modificación o supresión de facultades, programas académicos, centros e institutos, y poner a consideración de dicho órgano la creación o supresión de sedes, extensiones y otras formas legales de proyección de los programas académicos.

- Que el Reglamento General de la Universidad Mariana dispone que el Consejo de Facultad puede proponer al Consejo Directivo la creación, supresión, modificación y renovación de los programas académicos de su competencia, previo concepto de la Vicerrectoría Académica y del Consejo Académico, y promover la autoevaluación, autorregulación y mejoramiento permanente para la acreditación oficial y el reconocimiento social de los programas académicos.
- Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Mariana orienta el desarrollo académico y formativo desde la formación integral, la identidad institucional y un currículo basado en resultados de aprendizaje, entendido como un proceso dinámico, sistémico, activo y flexible de construcción institucional, sustentado en estudios contextuales, tendencias de los campos de conocimiento, de formación, ocupacional y del marco normativo vigente.
- Que la Política Curricular de la Universidad Mariana, aprobada mediante Acuerdo 014 del 10 de junio de 2021, reconoce la necesidad de la revisión y actualización constante de los procesos curriculares y alinea la gestión curricular con el marco nacional vigente, particularmente en lo relacionado con el currículo, los resultados de aprendizaje, los créditos, las actividades formativas, los aspectos curriculares, los profesores y la innovación pedagógica.
- Que el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Mariana, actualizado mediante Acuerdo 015 de 2025, tiene por finalidad promover la cultura de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo, así como asegurar los estándares de calidad necesarios para la obtención, modificación y renovación de los registros calificados, la acreditación de alta calidad y la implementación efectiva de los planes de mejoramiento institucional y de programas académicos.
- Que mediante Acuerdo 006 del 15 de febrero de 2017, se reglamentó el procedimiento para la creación, extensión y ampliación de programas académicos de pregrado y posgrado; no obstante, los cambios introducidos en la normatividad nacional e institucional hacen necesaria su actualización para incorporar el enfoque actual del aseguramiento de la calidad, la gestión por resultados de aprendizaje, la regulación de modalidades, los procesos de autorregulación y los mecanismos de seguimiento.
- Que en consecuencia, se requiere adoptar un lineamiento institucional integral, articulado con el Estatuto General, el Reglamento General, el Proyecto Educativo Institucional, la Política Curricular, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, que defina etapas, responsabilidades, criterios y soportes para la creación de nuevos programas académicos y para los trámites asociados a la obtención del registro calificado en la Universidad Mariana.
- Que el Consejo Directivo de la Universidad Mariana, en sesión del 3 de agosto de 2026, estudió y aprobó los lineamientos para la creación de nuevos programas académicos conducentes a la obtención de registro calificado en la Universidad Mariana.
- Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar en todas sus partes y, en consecuencia, establecer los lineamientos para la creación de nuevos programas académicos conducentes a la obtención de registro calificado en la Universidad Mariana, en los términos expuestos en el documento adjunto que hace parte integral del presente acuerdo.

- ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Mariana, para que, en articulación con las oficinas competentes, adelanten el proceso pedagógico y de difusión necesarios para la apropiación y eficacia del presente acuerdo.
- ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Secretaría General, en colaboración con la Oficina de Mercadeo y Comunicaciones, la publicación del presente acuerdo y su difusión por los medios institucionales pertinentes.
- ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deja sin efectos cualquier otro que le sea contrario, en especial el Acuerdo 006 del 15 de febrero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Hna. **LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA**, f. m. i.
Rectora

ÁNGELA PATRICIA MARTÍNEZ ORTEGA
Secretaria General

Original firmado.

Proyectó: Robinson Jiménez Toledo, Director Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad
Elaboró: Camilo Alexander Narváez Sánchez, Aux. Secretaría General
Revisó: Lucía Alexandra Reina Ortega, Asesora Jurídica Interna
Revisó: Juan Felipe Molina Portilla, Secretario de Despacho

Capítulo I. Disposiciones generales para la creación de nuevos programas académicos conducentes a la obtención de registro calificado

ARTÍCULO 1. Objeto. Aprobar el lineamiento institucional, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad institucional (SGC), para la formulación, evaluación, aprobación, radicación y seguimiento de propuestas de nuevos programas académicos conducentes a la obtención del registro calificado en la Universidad Mariana, en coherencia con la normatividad nacional vigente, el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, la Política Curricular, el Plan de Desarrollo Institucional y demás normas internas aplicables.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El presente lineamiento se aplica a las acciones relacionadas con la creación de nuevos programas académicos conducentes a la obtención del registro calificado en la Universidad Mariana.

ARTÍCULO 3. Principios orientadores. La creación de nuevos programas académicos se registrará por los principios de pertinencia, calidad, coherencia institucional, sostenibilidad, responsabilidad social, mejoramiento continuo, participación, objetividad, transparencia, integralidad, regionalización e internacionalización, con fundamento en evidencia verificable y en el análisis crítico de las necesidades de los grupos de interés y del entorno.

ARTÍCULO 4. Criterios de análisis para la toma de decisiones sobre nuevos programas académicos. Toda propuesta deberá sustentarse en los siguientes criterios:

1. **Pertinencia académica, social, territorial y ocupacional**, demostrada mediante análisis de contexto, entorno, tendencias y prospectiva.
2. **Estado de la oferta y de la educación en el área o campo**, en los ámbitos institucional, regional, nacional e internacional, según la naturaleza del programa.
3. **Necesidades y oportunidades del territorio y del país**, con base en el análisis de las dinámicas sociales, culturales, ambientales, científicas, tecnológicas y económicas.
4. **Articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, mediante la identificación de los ODS prioritarios a los que contribuye el programa y de la forma en que dicha contribución se refleja en el perfil de egreso, los resultados de aprendizaje, el currículo, la investigación, la extensión, la interacción con el medio y el desarrollo humano integral.
5. **Articulación con marcos y referentes disciplinares nacionales e internacionales**, incluidos asociaciones académicas, estándares profesionales, clasificaciones ocupacionales, marcos de cualificación, tendencias del conocimiento, regulación del ejercicio profesional y demás referentes pertinentes.
6. **Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Departamental de Desarrollo vigente y el Plan de Desarrollo Institucional**, mediante la identificación de líneas, apuestas, metas o desafíos con los cuales se articula la propuesta.
7. **Coherencia con la identidad institucional**, la misión, la visión, el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Pedagógico, el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, la Política Curricular y demás lineamientos institucionales vigentes.

8. **Viabilidad académica, administrativa, tecnológica, jurídica y financiera**, que incluye la disponibilidad de talento humano, la infraestructura, los laboratorios, los medios educativos, los recursos digitales, los escenarios de práctica, los convenios y la sostenibilidad presupuestal.
9. **Diferenciación y valor agregado frente a ofertas existentes**, con definición clara de los atributos distintivos del programa.
10. **Condiciones para el aseguramiento de la calidad**, mediante la definición de los procesos de autoevaluación, seguimiento, autorregulación y mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 5. Instancias responsables. La formulación, la evaluación, la aprobación, la radicación y el seguimiento de las propuestas de nuevos programas académicos conducentes a la obtención del registro calificado en la Universidad Mariana, materializadas en el respectivo documento maestro y sus anexos, corresponderán a los órganos colegiados de gobierno y a las autoridades de gobierno personal competentes, con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y de la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, en articulación con las demás dependencias competentes, según la naturaleza del programa, su modalidad y los requerimientos técnicos de su formulación.

Capítulo II. Evaluación preliminar de propuestas de nuevos programas académicos conducentes a la obtención del registro calificado

ARTÍCULO 6. Apertura de la convocatoria y presentación de propuestas. La Universidad Mariana abrirá anualmente la convocatoria interna para la presentación de propuestas de nuevos programas académicos conducentes a la obtención del registro calificado, de conformidad con las necesidades de formación, las tendencias del sector educativo, los procesos de innovación, los requerimientos del contexto territorial y nacional, los avances de la investigación y las metas definidas en el Plan de Desarrollo Institucional. Las propuestas serán presentadas por la facultad, a través de la Decanatura respectiva, ante la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, previo aval del correspondiente Consejo de Facultad.

Parágrafo 1. Los cronogramas, las fechas y los tiempos orientadores de cada etapa de la convocatoria serán comunicados mediante circular conjunta expedida por la Rectoría, la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad.

Parágrafo 2. Excepcionalmente, la Rectoría, previa recomendación de la Vicerrectoría Académica y de la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, podrá autorizar la apertura de convocatorias extraordinarias cuando estas se encuentren debidamente justificadas por necesidades estratégicas institucionales, cambios normativos, oportunidades de pertinencia regional o requerimientos del Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 7. Documentos preliminares de presentación de la propuesta. Toda propuesta de nuevo programa académico deberá estar acompañada de los siguientes documentos preliminares de soporte:

1. **Análisis de pertinencia, tendencias y estado de la oferta y de la educación en el área o campo del programa**, en los ámbitos institucional, regional, nacional e internacional, según su naturaleza, con una extensión máxima de veinte (20) páginas, en correspondencia con los criterios 1,2,3,5 y 9 del artículo 4.
2. **Matriz de articulación** con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Departamental de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Institucional vigentes, en correspondencia con los criterios 4 y 6 del artículo 4.
3. **Análisis de viabilidad institucional y financiera**, que sustente las condiciones requeridas para el desarrollo de la propuesta, en correspondencia con los criterios 7,8 y 10 del artículo 4.

Parágrafo 1. En el caso de propuestas de nuevos programas académicos de posgrado, deberá adjuntarse el análisis de articulación con los procesos de coterminalidad institucional, cuando ello resulte procedente, de conformidad con la naturaleza del programa.

Parágrafo 2. En el caso de propuestas de programas del área de la salud que contemplen prácticas formativas en escenarios asistenciales, deberán presentarse, en la etapa preliminar, los soportes de la viabilidad docencia-servicio y de los escenarios de práctica, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables, así como el análisis de viabilidad institucional y financiera requerido para su estudio por parte de la Comisión Institucional de Evaluación de Pertinencia y Viabilidad.

ARTÍCULO 8. Evaluación preliminar de pertinencia y viabilidad de las propuestas.

Una vez recibidas las propuestas, la Comisión Institucional de Evaluación de Pertinencia y Viabilidad adelantará su revisión, análisis y valoración, de conformidad con los criterios establecidos de pertinencia, coherencia con la estrategia institucional, capacidad instalada y sostenibilidad. Como resultado de esta etapa, la propuesta podrá: (1) continuar a la etapa de formulación; (2) continuar a la etapa de formulación, previa realización de los ajustes requeridos; o (3) no continuar.

ARTÍCULO 9. Comisión Institucional de Evaluación de Pertinencia y Viabilidad. La Comisión Institucional de Evaluación de Pertinencia y Viabilidad estará presidida por la Rectoría y estará integrada por la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Dirección de la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad. Esta Comisión tendrá a su cargo la evaluación preliminar de las propuestas de nuevos programas académicos conducentes a la obtención del registro calificado, con el fin de determinar su pertinencia institucional y su viabilidad académica, administrativa y financiera, de conformidad con la normatividad vigente, los lineamientos institucionales y los criterios establecidos en el presente lineamiento.

Parágrafo. Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión podrá solicitar el apoyo técnico de las facultades, los programas académicos y demás dependencias institucionales que, por la naturaleza de la propuesta, deban aportar conceptos, insumos o evidencias relacionadas con su pertinencia, viabilidad, sostenibilidad y articulación con las políticas, planes y lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 10. Funciones de la Comisión Institucional de Evaluación de Pertinencia y Viabilidad. Son funciones de la Comisión las siguientes:

1. Revisar y analizar las propuestas de nuevos programas académicos presentadas en la convocatoria anual.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos y soportes definidos institucionalmente.
3. Evaluar su pertinencia y viabilidad académica, administrativa y financiera.
4. Solicitar información adicional y conceptos técnicos a las dependencias competentes.
5. Definir la continuidad, los ajustes o no continuidad de las propuestas.
6. Dejar constancia de sus decisiones en acta o informe.
7. Comunicar los resultados a las unidades académicas e instancias institucionales correspondientes.

Capítulo III. Construcción del documento maestro de los nuevos programas académicos conducentes a la obtención del registro calificado

ARTÍCULO 11. Formulación del programa académico y elaboración del documento maestro. Las propuestas que, como resultado de la evaluación preliminar, sean autorizadas para continuar con el proceso pasarán a la etapa de elaboración del documento maestro del programa académico, bajo el liderazgo de la respectiva decanatura, con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y de la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad y con la participación de las demás instancias institucionales competentes, cuando se requiera.

La formulación del programa deberá realizarse en coherencia con la identidad institucional, el nivel de formación, la modalidad o modalidades propuestas y el lugar o lugares de desarrollo, cuando aplique, así como con las condiciones de calidad vigentes exigidas por el Ministerio de Educación Nacional para la obtención del registro calificado. El documento maestro deberá desarrollarse conforme con la estructura institucional adoptada para el cumplimiento de las condiciones de programa definidas en la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Cuando la propuesta contemple más de una modalidad o su oferta se proyecte en distintos municipios o lugares de desarrollo, la formulación deberá explicitar las condiciones de calidad correspondientes a cada caso, atendiendo al contexto y a las posibilidades de cada región.

Parágrafo 2. Cuando se trate de programas del área de la salud, la formulación deberá incorporar de manera expresa los soportes relacionados con los escenarios de práctica, la viabilidad de la relación docencia-servicio y los demás requisitos específicos exigidos por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 12. Trámite ante los órganos colegiados de gobierno. Una vez surtida la revisión integral de calidad, la propuesta de nuevo programa académico, con su respectivo documento maestro y anexos, será presentada, en primera instancia, ante el Consejo de Facultad para su estudio, análisis y revisión. Como resultado de esta instancia, se formularán las

recomendaciones y observaciones a que haya lugar, las cuales deberán ser atendidas e incorporadas en la propuesta antes de continuar el trámite.

La decanatura será la instancia responsable de verificar la incorporación y el cumplimiento de los ajustes y recomendaciones formulados por el Consejo de Facultad. Solo una vez constate su debida aplicación, la propuesta podrá ser presentada ante el Consejo Académico.

Ante el Consejo Académico, la propuesta será objeto de estudio, análisis y revisión, y podrá dar lugar a nuevas recomendaciones, observaciones o ajustes. La decanatura deberá garantizar la incorporación de los ajustes requeridos y verificar su cumplimiento como condición previa para su presentación ante el Consejo Directivo.

Posteriormente, la propuesta será presentada ante el Consejo Directivo para su estudio, análisis y decisión. Cuando este órgano formule observaciones o requerimientos de ajuste, la decanatura deberá garantizar su atención, verificación e incorporación en la versión definitiva de la propuesta. Una vez surtido este proceso, el Consejo Directivo decidirá sobre su aprobación mediante el correspondiente acuerdo.

Parágrafo. Para efectos del estudio, análisis y revisión de la propuesta de un nuevo programa académico, podrá realizarse una sesión conjunta del Consejo Directivo y del Consejo Académico, sin perjuicio de las competencias propias y de la autonomía decisoria de cada órgano colegiado de gobierno, en el marco de sus funciones estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 13. Radicación y seguimiento ante el Ministerio de Educación Nacional.

Una vez aprobado el programa por el Consejo Directivo, la decanatura remitirá a la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad el documento maestro del programa académico y los anexos correspondientes, conforme con los requerimientos institucionales. La Secretaría General, a su vez, remitirá a la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad el acuerdo del Consejo Directivo debidamente firmado por la Rectoría. Una vez recibida la documentación completa, la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad radicará la solicitud de registro calificado en la plataforma o mecanismo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

La Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad coordinará el cargue, el seguimiento del trámite y la respuesta oportuna a los requerimientos, en articulación con la Vicerrectoría Académica, la decanatura de la facultad y las demás dependencias responsables.

El inicio de la oferta solo procederá cuando exista el correspondiente acto administrativo en firme, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normatividad vigente.

Capítulo IV. Seguimiento, mejora y disposiciones finales

ARTÍCULO 14. Seguimiento y evaluación del lineamiento y de los programas creados.

La Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad realizará seguimiento periódico a la aplicación del presente lineamiento y, en articulación con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, propondrá los ajustes, indicadores, instrumentos y acciones de

mejoramiento a que haya lugar. De igual forma, efectuará el seguimiento a los nuevos programas académicos aprobados, especialmente durante sus primeros años de funcionamiento, con fundamento en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo del programa, en correspondencia con las proyecciones establecidas en el documento maestro y con los indicadores definidos para valorar su desempeño, pertinencia, calidad, sostenibilidad y cumplimiento de las condiciones institucionales y de programa.

ARTÍCULO 15. Actualización normativa. Toda referencia normativa contenida en el presente lineamiento se entenderá incorporada con sus modificaciones, adiciones o sustituciones. Cuando sobrevengan cambios en la regulación nacional o en la normatividad interna de la Universidad, la Rectoría y la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad propondrán al Consejo Directivo los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 16. Régimen de transición. Los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente lineamiento continuarán bajo la regla procedimental que les resulte aplicable, salvo decisión institucional expresa que determine su armonización con este nuevo marco.

ARTÍCULO 17. Vigencia y derogatorias. El presente lineamiento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias, en especial las relacionadas con el lineamiento anterior de creación de programas académicos como el Acuerdo 006 del 15 de febrero de 2017, sin perjuicio de los regímenes de transición que defina el Consejo Directivo.



Universidad
Mariana

Res. MEN 1362 del 3 de febrero de 1983



Acreditada en
Alta Calidad

VIGENCIA DE CUATRO AÑOS

Res. MEN 014045 del 19 de julio de 2022

Universidad Mariana

Pasto - Nariño - Colombia

Calle 18 No. 34-104 - PBX (Tel.): 7244460 - Pasto - Nariño - Colombia

www.umariana.edu.co - informacion@umariana.edu.co

Resolución 1362 del 3 de febrero de 1983 - Código SINIES: 1720 - "Vigilada Mineducación"